

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandantes	Jorge Ochoa López y otros
Demandados	Hernando Ochoa López y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00573-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere parte demandante

Por auto del 26 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante para que allegara la constancia del diligenciamiento del despacho comisorio ante los Juzgados Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.

la parte demandante a través de su apoderado judicial allega memorial del 31 de octubre de 2023, constancia de pago efectuados al secuestro, por lo tanto, se requiere nuevamente a la parte actora, para que proceda a incorporar al expediente digital el Despacho Comisorio No. 020 del 24 de agosto de 2022 diligenciado, ya que el mismo no aparece acreditado en el proceso, y el pago de los honorarios al secuestro Juan Pablo Orjuela Cerquera, evidencia que el secuestro ordenado en el auto que decretó la división se perfeccionó.

De no haberse practicado el secuestro así se informará a este Despacho.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02